



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
ADMINISTRACIÓN



REF: Autorizaciones excepcionales en consideración a la declaración de Zona de Catástrofe de la Región del Maule.

LONGAVI, / 21 AGO. 2023

DECRETO MUNICIPAL N° 1848

VISTOS.

El Decreto Municipal N°772, de fecha 29 de junio de 2021 mediante el cual don Cristián Enrique Menchaca Pinochet asume como Alcalde de la Comuna de Longaví.

El Decreto Supremo Numero 219 de fecha 21 de agosto de 2023, que declara Zonas Afectadas por Catástrofe, derivadas del sistema frontal, las regiones del Libertador Bernardo O'Higgins, Maule, Nuble y Biobío.

La Ley 18.883 que aprueba el estatuto administrativo para funcionarios municipales.

La ley N° 18.685, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que conforme lo disponen los artículos 1°, inciso quinto y 5°, inciso segundo, de la Constitución Política de la República, es deber del Estado dar protección a la población y a la familia, así como respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, garantizados por la Carta Fundamental y por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

Que, desde el 18 de agosto de 2023, diversas regiones de la zona centro sur del país se han visto afectadas por un sistema frontal caracterizado por intensas precipitaciones de diversa intensidad, lo cual ha ocasionado, entre otras situaciones, crecidas de caudales y desbordes de canales, ríos y afluentes; deslizamiento de material y terreno; vertimiento de embalses; evacuaciones preventivas de personas, inundaciones de pasos de nivel; anegamientos de calles; colapso de recolectores de aguas lluvias; caídas de árboles; restricciones de tránsito en rutas; alteración y suspensión de servicios básicos; suspensión de clases; alteración de conectividad en rutas y cierre de pasos fronterizos, afectando con ello a personas y a sus bienes de nuestra comuna.

Que, relación a lo anterior, mediante el Decreto Supremo número 219 de fecha 21 de agosto de 2023 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declara Zona Afectada por Catástrofe, derivadas del sistema frontal, las regiones del Libertador Bernardo O'Higgins, Maule, Nuble y Biobío.

Que, por lo anteriormente expuesto, los funcionarios de la Municipalidad de Longaví han debido desplegarse en terreno, para dar solución a la problemática creada por este sistema frontal de mal tiempo,

incurriendo en gastos de personal y material, para suplir las necesidades suscitadas en nuestra comuna, debido crecidas de caudales y desbordes de canales, ríos y afluentes, deslizamiento de material y terreno, inundaciones, anegamientos de calles, caída de árboles, restricciones de tránsito en rutas, entre otras.

Que, ante esta situación, es preciso señalar que se han visto afectados habitantes de nuestra comuna, como sus propiedades o bienes producto de las intensas precipitaciones desde el día 18 de agosto de 2023, dentro de los cuales se encuentran funcionarios municipales y de sus servicios traspasados (Salud y Educación).

Que, el artículo 69 de la Ley 18.883 Estatuto de Funcionarios Municipales indica: "*Por el tiempo durante el cual no se hubiere efectivamente trabajado no podrán percibirse remuneraciones, salvo que se trate de feriados, licencias, permiso postnatal parental o permisos con goce de remuneraciones, previstos en este Estatuto, de suspensión preventiva contemplada en el artículo 134, o **de caso fortuito o fuerza mayor.** (...)*".

Que, en este mismo sentido, la Contraloría General de la Republica en variada jurisprudencia le ha dado aplicación a lo indicado el artículo 69 antes mencionado, prescribiendo por ejemplo en el dictamen N°33367 del año 2011 lo siguiente: "*(...) ha precisado que es posible el pago de las remuneraciones durante el tiempo en que no se hubiere efectivamente trabajado, a quienes se ven impedidos de desempeñar sus funciones por fuerza mayo o caso fortuito, en la medida que, por una parte conste en forma inequívoca que el servidor reclamo oportunamente ante la Administración o ante esta Contraloría General, por todos los medios a su alcance, de la situación que estime ilegal, y por otra, se den los supuestos de dicha causal, cuales son, la inimputabilidad, es decir, que provenga de una causa totalmente ajena a la voluntad del afectado; la imprevisibilidad y la irresistibilidad.(...)*"

Que, en razón de lo anterior, y de que nos encontramos en Zona de Catástrofe debido al sistema frontal acaecido en la comuna, es que se hace necesario establecer las medidas administrativas pertinentes en favor de los funcionarios que se vieron afectados por estas condiciones anómalas, y que justifiquen a sus Jefaturas o Direcciones los impedimentos físicos o materiales que le impiden de forma absoluta poder asistir a realizar sus funciones diarias en el servicio respectivo.

DECRETO:

1) DECLÁRESE como Zona Afectada por Catástrofe, deriva del sistema frontal de mal tiempo, a la comuna de Longavi, ratificando todas las medidas, que, con ocasión de la referida catástrofe, hubieren sido tomadas por la autoridad administrativa comunal, al margen de las normas legales y reglamentarias vigentes o que se hayan requerido norma de excepción.

2) AUTORÍCESE excepcionalmente a los servidores municipales, cualquiera sea la naturaleza de su vínculo jurídico, y de sus servicios traspasados, que en caso de impedimento absoluto debido a las consecuencias resultantes del sistema frontal que afecto a la comuna desde el día 18 de agosto de 2023, una autorización para ausentarse a su jornada laboral ordinaria en consideración al impedimento por caso fortuito o fuerza mayor, durante los días 18 al 25 de agosto de 2023.

3) Dicha autorización deberá ser visada por su Jefatura Directa y Director de Departamento, junto con las justificaciones que se deberán ponderar por la autoridad pertinente, que permita comprobar la veracidad del o los impedimentos que afectan al funcionario y que no le permiten cumplir con su jornada laboral respectiva.

4) **ESTABLÉZCASE** que todo servidor municipal y sus servicios traspasados, cualquiera sea su naturaleza debe indicar a su Jefe Directo, un número telefónico y/o dirección de correo electrónico, para mantener contacto continuo durante la presente emergencia comunal.

5) **ESTABLÉZCASE** que las presentes medidas pueden ser revocadas en cualquier momento, siendo obligación de todo servidor, reincorporarse de forma inmediata al servicio cuando le sea requerido a través del número telefónico y/o emails informados por él. El no cumplimiento de lo anterior es considerado una falta grave a sus obligaciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE



CARLOS VERDUGO CAMPOS
SECRETARIO MUNICIPAL



CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
ALCALDE

C. Cancino/R. Veloso

DISTRIBUCIÓN:

- Unidades Municipales.
- Departamento de Educación
- Departamento de Salud
- Oficina de Partes.

